



Junta Electoral Provincial de Madrid

ACUERDO N°17

Ante las denuncias presentadas en esta Junta Electoral Provincial de Madrid por la Sra. Representante del PSOE, sobre las irregularidades de los candidatos del Partido Popular D. Antonio (Toni) Cantó García del Moral y D. Agustín Conde Bajén y la solicitud de comprobar la documentación obrante en la candidatura del Partido Popular relativa a los referidos candidatos, esta Junta en cumplimiento de los principios de igualdad y de transparencia que deben regir el proceso electoral, pone en conocimiento del Partido denunciante lo siguiente:

1º Con carácter previo a la presentación de candidaturas, se remitió a todos los partidos concurrentes a este proceso electoral, un listado de los requisitos que debían cumplir todas las candidaturas, en el que se establecía que si en el DNI de cada candidato no constaba su domicilio en la Comunidad de Madrid, deberían aportar volante de empadronamiento o certificado de empadronamiento.

2º Presentadas las candidaturas, se dictó un acuerdo remitido a cada una de ellas poniendo de manifiesto los defectos para su subsanación, y respecto a los que no tenían domicilio en la Comunidad en su DNI se les ha solicitado volante o certificado de empadronamiento o certificación censal, de conformidad con los requisitos que establecen los art. 2 y 4 de la Ley 11/1986 de 16 de Diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid.

3º En relación con los candidatos D. Antonio (Toni) Cantó García del Moral y D. Agustín Conde Bajén, ambos han aportado DNI en el que consta su domicilio de Madrid.



Junta Electoral Provincial de Madrid

4º En relación con la solicitud presentada por la Representante del PSOE de examinar la documentación de ambos candidatos, no existe por esta Junta ningún inconveniente para que comparezca en la sede de la junta y examine la documentación aportada por ambos candidatos siempre cumpliendo las normas establecidas en la Ley sobre Protección de datos.

Notifíquese este acuerdo al PSOE, al PP y a todos los Representantes de los partidos políticos y coaliciones que concurren a este proceso electoral, haciéndoles saber que cualquier partido, una vez proclamada en su caso la candidatura, podrá interponer el recurso contencioso administrativo contra el acuerdo que se dicte.

En Madrid a 6 de Abril de 2021

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
PROVINCIAL Y DE LA COMUNIDAD DE MADRID**